

## **CULTURA DE LA CANCELACIÓN, LA JUSTICIA SOCIAL CONTEMPORÁNEA**

Daniel Santiago Niño Ramírez

Monitor del CIFD

El Estado y el derecho se encargan de regular lo prohibido y lo permitido en lo que respecta a las relaciones sociales, así se legitima en virtud de la Constitución Política. Dentro de esta actividad, se pueden identificar dos grandes funciones: la primera dirigida a definir lo que es imperativamente prohibido, así se expresa por ejemplo en el Código Penal (Ley 904, 2004); y la segunda frente a imponer una pena, consecuencia de realizar una conducta prohibida, función de la rama judicial.

De otro modo, cada cultura se encarga de la adopción de reglas morales que no son propiamente coactivas, sino que causan efectos de rechazo en el individuo, este tipo de reglas, además, son propias del contexto sociohistórico y de las circunstancias que se dan en la relación con el individuo (Sánchez, 2003).

Debido a las nuevas formas de interacción social por medio de redes sociales, se ha creado el fenómeno “cultura de la cancelación”, cuya definición se puede aproximar con la siguiente cita:

“La cultura de la cancelación es un fenómeno social que se desarrolla en las redes sociales de internet que busca reprochar a aquellas personas que han asumido actitudes o comportamientos que son mal vistos socialmente, aun cuando dichas conductas no constituyen un delito” (Cabrera Peña & Jiménez Cabarcas, 2021, pág. 277).

De lo anterior, se identifican como elementos: i) un considerable reproche social propio de interacciones digitales basadas en valores morales; ii) la exhibición del comportamiento reprochable y iii) la masiva interacción social negativa.

Frente al primer elemento, se ejemplifica con el caso de Carolina Sanín, escritora colombiana, a quien después de comentarios en redes sociales frente a la comunidad trans, catalogados como propios de un pensamiento feminista radical trans-excluyente, comentó sobre el efecto inmediato en la rescisión de su contrato y suspensión de publicaciones de sus obras por parte de la editorial mexicana Almadía. La argumentación de la editorial se basó en cuestionamientos a la política identitaria por parte de la escritora (Infobae, 2023). En este caso, el elemento moral existe frente a la comunidad trans, enmarcada en una agenda social de inclusión, que al ser criticado por Sanín generó el rechazo de la comunidad digital lo que terminó afectando la relación contractual entre la escritora y la editorial Almadía.

Así la coacción no es la esperada reacción de rechazo social por el incumplimiento de normas morales, sino reproches equiparables con las de cometer actos ilícitos dirigidos a la exclusión

total del cancelado y la afectación transversal en esferas civiles, profesionales o de integridad propia del individuo como su buen nombre e incluso el de sus allegados.

Como lo expone la nota periodística de La Silla Vacía (2023), Julio César González Quiceno, conocido como Matador, fue despedido en 2023 de su puesto como caricaturista del periódico El Tiempo por un hecho de violencia intrafamiliar que ocurrió 10 años atrás y que fue expuesto a través de un video en la red social X. Si bien los motivos de El Tiempo que justifican el despido están relacionados a su campaña “No es hora de Callar”, en sensibilización acerca de los casos de violencia contra la mujer -nuevamente un valor moral- la causa del despido está relacionada a la reacción social de la publicación.

Lo anterior demuestra el segundo y tercer elemento de la cultura de la cancelación. Por un lado, la exhibición, al hacer públicos videos de los hechos dirigidos a fundamentar el reproche contra el cancelado, al mismo tiempo que transgrede la intimidad de la víctima al no contar con su consentimiento para publicar dicho contenido. Por el otro lado, frente al tercer elemento, la interacción social masiva que evidencia el poder de la opinión pública en el ámbito profesional, ignorando la distancia temporal del hecho respecto a su consecuencia, o que ya se había resuelto por autoridades legítimas.

Una manera de entender el uso que la cultura de la cancelación le da a la exposición de conductas y el reproche moral es con los conceptos de Byung-Chul Han (2013) en lo que denominó la sociedad de la exposición, en este entorno, el valor cultural de cada interacción radica en su exposición más que en su existencia, lo que en otras palabras significa que parte del valor social del individuo, que tiene en relación con la comunidad, depende de la forma en que interactúe y publique en una red social. Lo que también hace que sea necesaria una identidad digital para interactuar socialmente.

En la dinámica de exhibición, el receptor del contenido asigna un valor positivo o negativo a la interacción social, valores que la cultura de la cancelación usa para fundamentar el reproche social. Así la cultura de la cancelación, basada en la moralidad, otorga valores positivos a quien participe en el acto de cancelar, aumentando participantes; y negativos a los que defiendan o se vinculen al individuo cancelado.

La peligrosidad de la cultura de la cancelación radica en que cualquier persona puede, de manera anónima o no, hacer cualquier tipo de difamación sobre otra en un medio digital señalando hechos de abuso sexual o violencia, la exigencia de censurar a la persona o cualquier otro modo de presión social.

La cultura de la cancelación puede ser vista como una manifestación del derecho de libertad de expresión, esto debido a la capacidad del usuario de señalar y exigir responsabilidad sobre los comportamientos que considere fuera de la moralidad. Dichos actos de expresión están permitidos y respaldados por el ordenamiento. Sin embargo, la cultura de la cancelación también puede ser interpretada como una forma de censura y limitación a la libertad del

individuo al crear una justicia social de exclusión. Así, se crea la dificultad de mantener una sociedad tolerante a la libre expresión, sin que se creen escenarios de intolerancia a comportamientos fuera de la moralidad. Una posible respuesta a la anterior paradoja es la propuesta por Karl Popper (1945) “*la tolerancia ilimitada debe conducir a la desaparición de la tolerancia... Tenemos por tanto que reclamar, en nombre de la tolerancia, el derecho a no tolerar la intolerancia*” (párr. 3) por lo que podemos señalar, el comportamiento abiertamente intolerante tanto como la intención de cancelar al individuo reprochable, son en ambos casos perjudiciales a la libertad del individuo por lo que no pueden ser aceptados.

Al mismo tiempo, una manera de identificar el daño por parte de la cultura de la cancelación es con las ideas de Voltaire, en su obra “el tratado de la tolerancia”. Este se encarga de defender la libertad de expresión hasta sus límites, cuando se convierte en fanatismo o estar dirigido hacia la perturbación social (Voltaire, 1763), desde sus ideas, la cultura de la cancelación puede ser vista como una nueva forma de dogmatismo que, a diferencia de los ideales políticos o religiosos, está basada en ideas moralistas, con desproporción en la idea de justicia o autoridad legítima. Voltaire advierte este tipo de polémicas sociales que están dirigidas a la persecución de la persona, hoy el cancelado, son equiparables a la exhibición ante plaza pública, propias de la fragmentación social y la destrucción de la libertad individual.

Así, todo lo anterior descrito sirve para analizar la cultura de la cancelación en diferentes aspectos, por un lado identificarla como un fenómeno social intrínseco a las nuevas formas de interacción social, más allá de un riesgo aceptado al tener redes sociales; segundo, un fenómeno con consecuencias impredecibles transversales a esferas civiles, profesionales e internas del individuo que se escapan de la legalidad; y, por último, una extralimitación al derecho de libertad de expresión por buscar la censura del individuo que se comporte fuera de la moralidad o agenda social.

## Bibliografía

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991)

Congreso de la República de Colombia. (24 de julio de 2000). Código de Procedimiento Penal. [LEY 906 DE 2004]. DO: 44.097

Cabrera, K. y Jimenez, C. (2021), La cultura de la cancelación en redes sociales: Un reproche peligroso e injusto a la luz de los principios del derecho penal. *Revista chilena de derecho y tecnología*, volumen 10, págs. 277 – 300  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842021000200277&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842021000200277&script=sci_abstract)

Han, B. (2013). *La sociedad de la transparencia*. (Transparenzgesellschaft). Herder Editorial.

Marinone, B. (21 de marzo de 2023). Carolina Sanín habló sobre la cancelación de sus libros: “Fue humillante, indignante y mafioso”. *Infobae*. <https://www.infobae.com/leamos/2023/03/22/carolina-sanin-hablo-sobre-la-cancelacion-de-sus-libros-fue-humillante-indignante-y-mafioso/>

Silla Vacía. (29 de marzo de 2023). Caricaturista matador sale de El Tiempo por violencia intrafamiliar. <https://www.lasillavacia.com/en-vivo/caricaturista-matador-sale-de-el-tiempo-por-violencia-intrafamiliar/>.

Sánchez, A. (2003). Análisis de la Naturaleza de los valores ético-morales. *Revista de Humanidades Médicas*, volumen 3. <http://scielo.sld.cu/pdf/hmc/v3n2/hmc040203.pdf>.

Arévalo A. (15 de noviembre de 2022). *Los límites de la tolerancia: la paradoja de Popper*. <https://www.freiheit.org/es/mexico/los-limites-de-la-tolerancia-la-paradoja-de-popper>

Voltaire, F. (2015). *Tratado sobre la tolerancia. Con ocasión a la muerte de Jean Calas*. Tecnos.